

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 190-2021-M.P./A

Julcán, 06 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2021-MPJ/CM, de fecha 06 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 43° de la ley acotada prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 24) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2021-MPJ/A, de fecha 06 de mayo de 2021, solicita que se apruebe un préstamo al banco de nación hasta por la suma de S/ 1, 990,000.00 (un millón novecientos noventa mil con 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, LA LIBERTAD – SEGUNDA ETAPA – SNIP N° 372055";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, al Acuerdo de Concejo N° 013-2021-MPJ/CM, de fecha 06 de mayo de 2021, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta Ordinaria N° 009-2021-MPJ/CM, de fecha 06 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de un préstamo al banco de la nación hasta por la suma de s/ 1, 990,000.00 (un millón novecientos noventa mil con 00/100 soles), el mismo que será cancelado por un plazo máximo de 12 meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, LA LIBERTAD – SEGUNDA ETAPA – SNIP N° 372055", de conformidad con lo dispuesto por el Art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al banco de la nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (fondo de compensación municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al banco de la nación en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad. la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR amplia y suficientemente al Sr. Rodriguez Espejo Marco Antonio, identificado con DNI N° 18085570, Alcalde del Concejo Provincial de Julcán, para solicitar el crédito al banco de la nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el banco de la nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE